

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

El Ayuntamiento de Cártama, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2022, acordó aprobar las bases generales y específicas, que han de regir la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cártama, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en virtud de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

“BASES GENERALES EN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Ayuntamiento de Cártama mediante Decreto de Alcaldía 2022-1234, de fecha 19 de mayo de 2022, acordó aprobar oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, publicándose el anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 100, de fecha 26 de mayo de 2022.

Mediante Decreto de Alcaldía 2022-2888, de fecha 23 de noviembre de 2022, se acuerda modificar la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, computando determinadas plazas creadas como personal laboral como personal funcionario, publicándose anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 231, de fecha 2 de diciembre de 2022.

En la oferta extraordinaria de estabilización, se incluye un número determinado de plazas, todas ellas tal como señala artículo 2 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siendo convocadas por el sistema de concurso aquellas plazas que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la citada Ley 20/2021.

Por lo que se procede a preparar bases que constituyen las normas generales y específicas que regirán la convocatoria correspondiente a las plazas vacantes en la plantilla de personal de Ayuntamiento de Cártama, incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

Las presentes bases se han de someter a negociación sindical, según lo establecido en el artículo 37.1.L, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a materias objeto de negociación, en concreto los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Además, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización establece que dadas las características

de estos procesos, se prevén que sean objeto de negociación colectiva los criterios generales que sirven de base para su elaboración y desarrollo.

Por lo que se han celebrado varias mesas de negociación en cuanto a la estabilización de empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según las actas de las sesiones celebradas los días 18 de octubre y 21 de noviembre de 2022 incluidas en correspondiente expediente, siendo las bases negociadas y aprobadas en mesa general de negociación como se firman.

Las plazas a convocar dentro de este proceso se recogen en anexo final.

El contenido de las bases generales de la convocatoria, su aprobación y convocatoria será atendiendo a la normativa aplicable en el momento de celebración del proceso selectivo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, INCORPORADAS A OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que regirán el proceso selectivo de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal.

Las plazas objeto del proceso selectivo son tanto en régimen funcional como personal laboral. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por Ayuntamiento de Cártama para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado para prestar sus servicios profesionales, a cualquier área o departamento del Ayuntamiento de Cártama.

Las plazas a convocar mediante el sistema concurso, para el ingreso como personal funcionario de carrera o personal laboral en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, según se recogen en anexo final, por cumplimiento de lo establecido en artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1.2. El sistema selectivo es de concurso de méritos.

1.3. Las presentes bases se publicarán en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, anuncio en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Posteriormente se publicará extracto en *Boletín Oficial del Estado* de anuncio de cada convocatoria.

Además se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://cartama.sedelectronica.es>), en la página web municipal, y en el portal de transparencia.

1.4. Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP).
- Artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Requisitos

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, además de los que se señalen en el anexo I, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y manteniendo durante todo el proceso selectivo, conforme lo establecido en el artículo 56 del TR-LEBEP:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TR-LEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, es decir, no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La titulación exigida para cada plaza vendrá recogida en anexo final.

- f) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen.
- g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados, y quedando excluidas aquellas personas que no los cumplan. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar necesario, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

2.3. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo acreditarlo mediante certificado médico.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

2.4. En estos procesos selectivos, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

2.5. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la solicitud se indicará que se reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsabilidad de quien presenta que así sea.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y lo correspondiente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Además, se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>), y en el Portal de transparencia.

3.3. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento (en calle Juan Carlos I, 62 o en calle Bruselas, sin número) o electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>). También se podrán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (solo, en este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección personal@cartama.es, indicando que se ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación).

En el caso de realizarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Cártama, se ha habilitado un trámite específico a estos efectos.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos y de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Así como copia simple de DNI en vigor, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

Además se deberá adjuntar un autobaremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el órgano de selección, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, de conformidad al artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como a lo establecido en el artículo 7, epígrafe segundo-siete de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (80 euros). Dicha cantidad será satisfecha antes de presentar la solicitud, mediante ingreso, o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad Unicaja con IBAN número ES 42 2103 3049 450030004705, haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta. La transferencia se dirigirá al “Excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (Málaga). Plaza correspondiente”.

Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

3.7. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el excelentísimo Ayuntamiento de Cártama como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Cártama.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al área de Personal, cualquier variación de los mismos.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido dicho plazo, y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Si no hubiera reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección

4.5. El resto de anuncios relativo a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://cartama.sedelectronica.es>), y en la página web municipal.

5. Órganos de selección

5.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

El número de miembros de dichos tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

No podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.3. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

6. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del TR-LEBEP, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

CONCURSO: Máximo 100 puntos.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente ni aquellos presentados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo: 80 puntos:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cártama, realizados en la misma plaza, puesto o categoría a la que se opta, a razón de 0,940 puntos por cada mes completo de servicio, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.
- Los servicios prestados en el cualquier otra Administración Pública, realizados en la misma plaza, puesto o categoría a la que se opta, a razón de 0,313 puntos por cada mes completo de servicio, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.

Los servicios prestados se computarán a jornada completa.

Los periodos inferiores al mes se computarán proporcionalmente.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En cuanto a servicios prestados como personal laboral temporal, se incluye lo relativo a personal indefinido no fijo al no estar en situación fija en la administración pública por el desarrollo de un proceso selectivo. Así como contratos laborales de interinidad, y cualquier contrato temporal.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los servicios prestado a jornada inferior a la jornada completa se reducirán en la valoración que se hará proporcionalmente al porcentaje de reducción de la jornada completa, excepto cuando la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre conciliación de la vida familiar y laboral que sean considerados como a jornada completa.

Las jornadas laborales de igual o superior duración a indicada para la plaza a la que opta, se valorarán a tiempo completo.

Las plazas convocadas a tiempo parcial, en cuanto a la valoración de méritos por experiencia profesional, deberá acreditar expresamente en el certificado de servicios prestados que su jornada laboral es igual o superior a la recogida en la presente convocatoria para dicha plaza, computándose el total de puntuación otorgada por mes.

Si se acedia una jornada inferior al tiempo indicado para la plaza a la que opta a tiempo parcial, experimentarán una reducción en la valoración proporcional al porcentaje de reducción que esta jornada suponga sobre la duración de la jornada que expresamente se indica en la convocatoria la plaza a la que opta.

La experiencia se acreditará presentando, en todo caso, la certificación actualizada de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se recogen el tiempo a valorar.

Además en el caso de servicios en administración pública, se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitidos al efecto, o certificado de servicios previos (anexo I), o cualquier otro documento oficial que pueda acreditar de manera fehaciente el tiempo de servicio, la denominación de plaza, puesto o categoría, o trabajo realizado en dicha administración.

Quienes hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Cártama no estarán obligados a entregar certificado de los servicios prestados en este Ayuntamiento, ya que dicha información deberá constar en Área de Recursos Humanos todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esto caso, se indicará el periodo de servicios realizados, la duración de la jornada, la denominación de la plaza y la categoría profesional.

FORMACIÓN: Máxima: 20 puntos:

- a) Por cursos, seminarios y/o jornadas que versen sobre las materias relacionadas con la plaza a la que se opta o bien con la actividad propia de este Ayuntamiento, y en todo caso los que sean de materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática, protección de datos, y administración electrónica.

Deberán ser organizados, impartidos y/o homologados por organismos oficiales (administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, entidades de derecho público dependientes de dichas administraciones, así como los realizados en el ámbito del propio Ayuntamiento de Cártama o los impartidos en el ámbito de la formación continua. Así como aquellos cursos relacionados con prevención de riesgos laborales impartidos por empresas contratadas al efecto por administraciones públicas territoriales o entes del sector público.

En el documento acreditativo debe indicar el número de horas. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

La puntuación por este concepto se realizará en función de la categoría a la que opte el aspirante, según se indica a continuación:

- Subgrupos A1: 0.0500 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupos A2: 0.0507 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupo C1: 0.066 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupo C2:
 - Puestos o plazas vinculadas a labores administrativas = 0.080 puntos por hora de asistencia
 - Puesto o plazas relacionadas con oficios = 0.166 puntos por hora de asistencia.
- Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E): 0.250 puntos por hora de asistencia.

Para el caso de profesorado de escuela de música, se entenderá incluido como curso, seminario y/o jornada la asistencia como músico a concierto, evento o actuación realizada. Se acreditará con certificado emitido por organizador que indique fecha y horas de actuación. Si no se especifican las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:

- 0,50: Bachiller/técnico.
- 1,00: Técnico Superior/FP-II.
- 1,50: Diplomatura.
- 2,00: Licenciatura/grado.
- 2,50: Máster universitario, doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Se deberá aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que fueren requerido por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El órgano de selección tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, el hecho de que el aspirante, en la actualidad, esté ocupando la plaza a estabilizar.
- En segundo lugar, mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Cártama en desempeño de funciones en plazas de idéntica denominación a la que se opta como funcionario interino o personal laboral temporal.
- En tercer lugar, mayor antigüedad como funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Cártama.
- En cuarto lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.

7. Desarrollo del proceso selectivo

Si en cualquier momento del procedimiento el órgano de selección tuviera conocimiento que alguien no cumpliera cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

Concluido el proceso de baremación de los méritos, el órgano de selección hará públicas, en la sede electrónica de Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web www.cartama.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenados de mayor a menor puntuación.

Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

Finalizada la fase de valoración de méritos, el órgano de selección hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica de Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web www.cartama.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

El órgano de selección no podrá proponer un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.cartama.es, así como en el portal de transparencia de Ayuntamiento de Cártama.

8. *Presentación de documentación*

8.1. Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- b) Copia simple de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

8.2. Quienes sean personal empleado público estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su incorporación, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.4. En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su propuesta de nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera o firmar contrato laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

8.5. Deberá aportar certificado médico donde se indique que resulta apto para la prestación de las tareas propias del puesto.

9. *Propuesta final, nombramiento o firma de contrato*

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, se dictará resolución por órgano competente a favor de las personas propuestas, quien deberá tomar posesión o firmar el contrato en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado la propuesta de contratación.

9.2. Quien haya sido propuesto deberá realizar previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el servicio de prevención que tenga el Ayuntamiento.

Será necesario que el resultado de dicho reconocimiento y/o prueba médica sea la de apto para el puesto obtenido, para considerar superado el proceso selectivo.

9.3. Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

9.4. La falta de toma de posesión en el plazo o la renuncia del contrato conllevará la no adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral.

Se dará publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

9.5. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión o firma de contrato en su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

10. Comunicaciones e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>) y la web municipal (www.cartama.es).

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas. Se podrá dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación EL TR-LEBEP, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.



ANEXO I

Plazas tasa estabilización mediante concurso de méritos

Personal funcionario de carrera

NÚM	PLAZA	ESCALA	SUBGRUPO	SIST. PROV
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESC. AUXILIAR	C2	CONCURSO
2	AUXILIAR BIBLIOTECA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. AUXILIAR	C2	CONCURSO
1	LIMPIADOR/A AYTO.	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OPERARIO	E/AP	CONCURSO
4	OFICIAL 1.º	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
3	OFICIAL ALBAÑILERÍA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
5	OFICIAL CONDUCTOR	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
4	OFICIAL MANTENIMIENTO	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
1	OFICIAL PINTURA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
2	OFICIAL FONTANERÍA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
2	OFICIAL MANTENIMIENTO EDIF.	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICO TRABAJO SOCIAL	A2	CONCURSO
2	ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICO	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICO GRADO MEDIO INFORMÁTICO ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC.. TÉCNICO GRADO MEDIO CATEGORÍA INFORMÁTICA	C1	CONCURSO
1	DELINEANTE	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICO GRADO MEDIO CATEGORÍA DELINEACIÓN	C1	CONCURSO
1	EDUCADOR/A SOCIAL	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICO CATEGORÍA EDUCACIÓN SOCIAL	A2	CONCURSO
1	ENCARGADA/A.AUXILIAR BIBLIOTECA JORNADA PARCIAL 20 H	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. AUXILIAR	C2	CONCURSO
1	MECÁNICO CONDUCTOR	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
3	OFICIAL ELECTRICISTA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
1	OFICIAL CEMENTERIO	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
3	PEÓN	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OPERARIO	E/AP	CONCURSO
1	PSICÓLOGO/A	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICA, CATEGORÍA PSICOLOGÍA	A1	CONCURSO
1	ADMINISTRATIVO	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESC. ADMINISTRATIVO	C1	CONCURSO
1	CARPINTERO MADERA	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL	C2	CONCURSO
1	CONSERJE CIUDAD DEPORTIVA	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESC. SUBALTERNO	E/AP	CONCURSO
1	ARQUITECTO	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICA CATEGORÍA SUPERIOR	A1	CONCURSO
3	ARQUITECTO TÉCNICO	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESC. TÉCNICA	A2	CONCURSO
1	TEC. ADMÓN. GENERAL (AMT TAE)	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESC. TÉCNICO SUP.	A1	CONCURSO



Personal laboral fijo

NÚM.	PLAZA	RELACIÓN	SALARIO	SISTEMA PROV.
1	PROF. MÚSICA CLARINETE	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA SAXOFÓN	FIJO DISCONTINUO JP 29 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA TROMPETA	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA FLAUTA TRAVESERA	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA GUITARRA	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA TROMBÓN	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA PERCUSIÓN	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA VIOLÍN	FIJO DISCONTINUO JP 10 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA PIANO	FIJO DISCONTINUO JP 30 H	A2	CONCURSO
1	PROF. MÚSICA VIOLONCHELO	FIJO DISCONTINUO JP 10 H	A2	CONCURSO
7	MONITOR DEPORTIVO	INDEFINIDO JP 32 H	C2	CONCURSO
5	MONITOR DEPORTIVO	FIJO DISCONTINUO JP 32 H	C2	CONCURSO
3	MONITOR DEPORTIVO	FIJO DISCONTINUO JP 20 H	C2	CONCURSO

ANEXO II

Requisitos específicos de acceso

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
ARQUITECTO/A	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA O GRADO EN ARQUITECTURA CON MÁSTER HABILITANTE EN ARQUITECTURA	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO DE APAREJADOR/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, O BIEN GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA, EN EDIFICACIÓN, EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN O EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	
AUXILIAR O ENCARGADO BIBLIOTECA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE .	
DELINEANTE	C1	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN DELINEACIÓN, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR
OFICIAL 1º	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL ALBAÑILERÍA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE, O TÍTULO DE FP TÉCNICO DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
PEÓN	AP	SEGÚN DA 6.ª TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL CONDUCTOR	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B, C Y D EN VIGOR CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP, EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES



DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL MANTENIMIENTO EDIFICIOS	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE. TÍTULO RELACIONADO EN EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
LIMPIADOR/A	AP	SEGÚN DA 6.ª TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO	
OFICIAL PINTURA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL FONTANERÍA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
OFICIAL CEMENTERIO	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	
MECÁNICO CONDUCTOR	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE.	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B, C Y D EN VIGOR CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP, EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
PSICÓLOGO/A	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA, O EQUIVALENTE	
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, O EQUIVALENTE	
ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	C1	BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	
PROFESORADO ESCUELA MÚSICA	A2	TÍTULO DE PROFESOR/A DE MÚSICA (PLAN DE ESTUDIOS REGULADO POR DECRETO 2618/1996, DE 10 SEPTIEMBRE); O TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA (LOGSE), EN LA ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA.	
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL
ADMINISTRATIVO	C1	BACHILLER O EQUIVALENTE	
CARPINTERO MADERA	C2	TÍTULO GRADUADO ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O EQUIVALENTE	
CONSERJE CIUDAD DEPORTIVA	AP	SEGÚN DA 6.ª TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO	

En Cártama, a 13 de diciembre de 2022.

La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos (Decreto Delegación 2022-1900, de 1 de agosto de 2022), firmado:
Antonia Sánchez Macías.

5231/2022